

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA ASOCIACIONES CULTURALES QUE RADIQUEN Y DESARROLLEN SUS PROYECTOS CULTURALES EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA EN EL AÑO 2023**

Desde la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, se convocan ayudas para la realización de actividades culturales dirigidas a Asociaciones del medio rural de la comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca en el año 2023.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) ), publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 139, de 25 de noviembre de 2002; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por procedimiento simplificado del artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para el ejercicio 2023, aprobado por el Consejo Comarcal el día 25 de abril de 2023 y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.

## 1 OBJETO

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales organizadas durante el ejercicio 2023 por las asociaciones culturales legalmente constituidas y que radiquen y desarrollen proyectos culturales, para los que sean competentes y así lo establezca en sus estatutos, en localidades del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Todo ello ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.j., B.2.1.l., B.2.1.m. y C.2.1.b.1 del citado Decreto 4/2005.

## 2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 15.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 2023.3340.48902 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2023.

## 3 GASTOS SUBVENCIONABLES

### 3.1. Delimitación gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

En concreto, en esta línea de subvención, se considerarán gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas por asociaciones que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos entre el 16 noviembre 2022 y el 15 noviembre 2023 y que se lleven a cabo en el ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

### 3.2. Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

- a) Gastos de manutención, a excepción de las comidas que se demuestre ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.
- b) El pago de orquestas de las fiestas patronales.
- c) Los viajes fuera de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- d) Las actividades ya subvencionadas, total o parcialmente, a través tanto de otros programas propios de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca como de aquellos que la misma financie en colaboración con otras administraciones.
- e) Los gastos de personal que formen parte de la propia estructura estable de la asociación o aquellos derivados de la contratación con miembros de su junta directiva o socios de la asociación.
- f) Los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación (luz, teléfono, alquiler...)
- g) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de materiales inventariables.
- h) Gastos suntuarios.
- i) Gastos producidos por actividades organizadas directamente por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- j) Gastos de tasas o precios públicos de servicios prestados por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- k) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- l) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

- m) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- n) Gastos abonados en efectivo con dinero en metálico, es decir, que no puedan comprobarse de forma inequívoca por vía de justificante bancario a través de cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario de la subvención.

#### 4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

#### 5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

##### 5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, cuya sede social principal radique en cualquiera de las localidades rurales de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, a excepción de aquellas domiciliadas en la ciudad de Huesca, y cuyo

objeto o finalidad principal, según lo establecido en sus estatutos, tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

## 5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01).
- b) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegará expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud (Modelo S02).
- d) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

## 6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

### 6.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01) y

hasta el último día hábil del plazo establecido en el punto 6.3 de la presente convocatoria. Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en el punto 6.2 y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución ([hoyadehuesca.sedipualba.es](http://hoyadehuesca.sedipualba.es)).

En este emplazamiento o dirección web ([hoyadehuesca.sedipualba.es](http://hoyadehuesca.sedipualba.es)) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos de formulario a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

#### 6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.
- b) Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad, así como el cargo que ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario).
- d) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social (Modelo S02). En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.
- e) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04).
- f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05).
- g) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista. Según el Modelo S06 ASCU en los que se desarrolla la información básica de las actividades a desarrollar. Solo los datos aquí referenciados serán los tomados en cuenta a la hora de aplicar los criterios de valoración.

### 6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

## 7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía individual de las subvenciones se establecerá en relación con el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante. Para determinar el coste subvencionable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se estimen necesarias para el desarrollo del programa. Sobre ese presupuesto se concederá como subvención un máximo del 80 por ciento que, en todo caso, no podrá ser superior a los 800 euros. Se otorgará subvención por el referido importe a las solicitudes que obtengan las puntuaciones más elevadas hasta el agotamiento de la partida.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por ciento del proyecto.

En esta línea de subvenciones no se contempla la reformulación de solicitudes.

## 8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### 8.1. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a un técnico del Área de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

### 8.2. Solicitudes excluidas

El órgano instructor puede proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

#### 8.3. Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### 8.4. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que, en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron en tiempo y forma ni presentaron renuncia expresa. 3 puntos
- b) **GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO.** Aquellos programas y actividades que, desarrollados por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida, salvo excepciones por causa mayor, en ejercicios anteriores. Se entenderá por proyecto aquel que tenga una personalidad claramente diferenciada, con unos objetivos específicos y una manifiesta vocación de continuidad y desarrollo. Por cada edición 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- c) **DIMENSIÓN COMARCAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y proyectos de índole cultural que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Hoya o con



participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios de la Comarca. Se tendrán en cuenta solo aquellos municipios y asociaciones radicadas en localidades distintas a la sede de la entidad solicitante que cifren, mediante certificado o declaración responsable, la implicación en el proyecto, especificando aporte económico o compromiso concreto en la organización (cesión de equipos, infraestructuras, etc.). Por cada municipio o asociación que certifique su participación y no haya solicitado por sí subvención a esta misma convocatoria 1 punto. Máximo 4 puntos.

- d) **SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA.** Aquellas iniciativas artísticas o culturales que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Hoya de Huesca y que, por lo tanto, cumple una función de complementariedad sin redundar en la realización de proyectos similares a los ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca. Máximo 5 puntos.
- e) **ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO.** Aquellas actividades o proyectos de índole cultural que no se conciban y desarrollen para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación, sino que se abran y permitan el acceso al público en general y que atiendan más al carácter popular y participativo de la actividad, dando diferentes posibilidades de participación según niveles. 2 puntos.
- f) **POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LA HOYA DE HUESCA.** Aquellos proyectos que contemplen la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Hoya de Huesca, inscritos en la Bahh! (Base de Artistas de la Hoya de Huesca en [www.bahh.es](http://www.bahh.es)) y cuyas facturas formen parte de la justificación de gastos para la subvención concedida por esta institución. El acceso como programador a la plataforma Bahh! es recomendable por parte de la asociación, ya que se puede dar de alta gratuita y tener a su disposición y conocimiento una amplia oferta de artistas profesionales y amateurs con residencia fiscal en cualquiera de los municipios de la Hoya de Huesca. Por cada grupo o artista con domicilio fiscal en la Hoya de Huesca, inscrito en la Bahh!, 1 punto. Máximo 3 puntos.
- g) **DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.** Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que en cada localidad se otorgará 4 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 3 puntos a la siguiente, 2 puntos y 1 punto, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma entidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera obtenido mayor

puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en c), luego en el d), a continuación, en el e) y finalmente en el apartado f). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

#### 8.5. Puntuación mínima de corte

No podrán optar a subvención aquellas solicitudes que, una vez baremadas, no alcancen una valoración mínima de 10 puntos.

## 9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

### 9.1. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

Para aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### 9.2. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015.

## 10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

## 11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- g) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

## 12 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

### 12.1. Modificación.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud motivada del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en

cuenta para la concesión de la subvención y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación, así como que la modificación no dañe derechos de terceros.

En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas de la modificación, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con antelación al 15 de octubre de 2023 y, al menos, quince días antes de la fecha de realización indicada en la memoria explicativa y documentación anexa a la solicitud de subvención como inicio del proyecto o actividad.

#### 12.2. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

## 13 JUSTIFICACIÓN

#### 13.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2023, refiriéndose a gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

#### 13.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del beneficiario en la Sede Electrónica ([hoyadehuesca.sedipualba.es](http://hoyadehuesca.sedipualba.es)).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01).

- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que (Modelo J02):
- La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
  - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado el número de orden, el número de factura, el proveedor o identificación de acreedor, la descripción del gasto, la fecha de factura, el importe, el porcentaje de la factura que se aplica a esta subvención y la fecha de pago, además de la suma total de importes justificados. Habrá de incluirse copia escaneada de los justificantes de todos los gastos hasta completar la totalidad del coste del proyecto solicitado (Modelo J03).
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de copia escaneada de los justificantes de pago.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados según número de orden adjudicado en el Modelo J02 y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- Si se justifica con gastos de personal, será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.
- Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

- Sólo será admisible la justificación mediante recibo para la contratación de servicio de personas físicas que impartan conferencias, seminarios, cursos, charlas o similares y sus ingresos tengan la consideración de rendimientos del trabajo (artículos 17.2.c. y d. y 17.3. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio). Este recibo deberá contener, al menos, los siguientes datos: (1) nombre, apellidos y CIF o NIE de la persona que ha prestado el servicio; (2) datos de la asociación o entidad que contrata el servicio y que debe coincidir con el beneficiario de la subvención; (3) concepto del servicio, así como lugar, fecha y horario de la realización; (4) importe del coste del servicio (especificando, en su caso, retención de IRPF); (5) nota con número de cuenta del prestador del servicio en el que se realiza el pago; y (6) firma de la persona que cobra, así como fecha en la que firma.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de copia escaneada de justificantes bancarios probatorios del pago realizado. En ningún caso, se admiten pagos en efectivo o metálico.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado permiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada (Modelo S02).
- h) Memoria documentada de actividades. Relación de programa desarrollado, explicitando actividades, fechas, localidades, espacios, participación estimada, valoración explícita de objetivos alcanzados y aporte de materiales y documentos (carteles, folletos, recortes de prensa, fotografías...) (Modelo J04 ASCU).

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

#### 13.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

#### 13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de su liquidación por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

#### 13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

#### 13.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.



El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

#### 13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

### 14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librará con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

### 15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

## 16 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

## 17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

## 18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse

recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Huesca, a fecha de la firma electrónica